





Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Aplicación de la UNCAC en México

17 y 18 de agosto de 2022





# AGUASCALIENTES

Aquiles Romero González. Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes Julien Pariset. Director General de Vinculación y Políticas Públicas Ricardo Rivera García. Jefe del Departamento de Políticas Públicas

Visita *in situ* en el marco del Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Autovaloración técnica del Estado de Aguascalientes. **Artículo 33** 





#### MARCO NORMATIVO





De observancia general en toda la **República Mexicana**  De observancia general en el **Estado de Aguascalientes** 

En materia penal

- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General de Víctimas
- Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes
- Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Enjuiciamiento Penal para el Estado de Aguascalientes
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

#### En materia administrativa

 Ley General de Responsabilidades Administrativas  Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes







Autoridades competentes para recibir denuncias por probables hechos de corrupción



Ministerio Público



Fiscalía General del Estado



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Autoridades competentes para recibir denuncias por presuntas faltas administrativas



Órganos Internos de Control de los Entes Públicos







Algunos indicadores sobre presentación de denuncias por probables hechos de corrupción

Gráfica I. Delitos denunciados en Carpetas de Investigación Iniciadas por la **Fiscalía General del Estado bajo figuras típicas**  Enriquecimiento Ilícito Encubrimiento Tráfico de Influencias Peculado

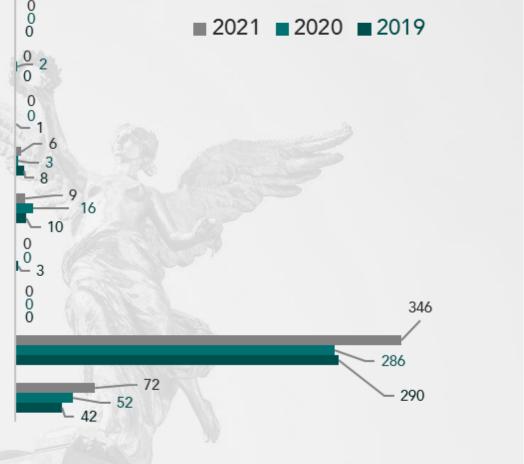
Cohecho

Concusión

Coalición de Servidores Púbicos

Abuso de Autoridad

Ejercicio indebido del Servicio Público



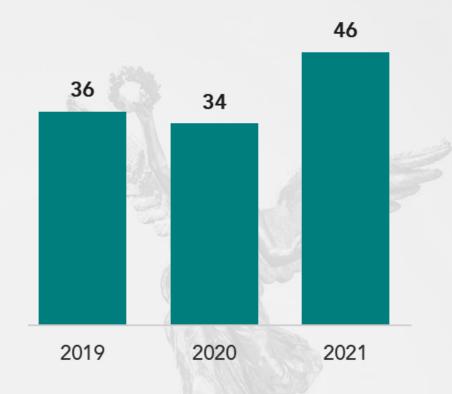






Algunos indicadores sobre presentación de denuncias por probables hechos de corrupción

Gráfica 2. Carpetas de Investigación Iniciadas por la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** 

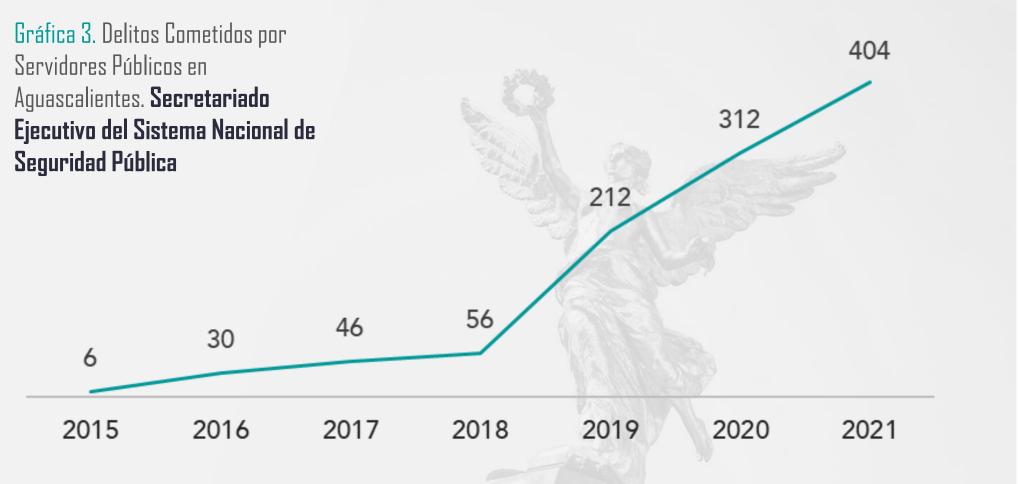








Algunos indicadores sobre presentación de denuncias por probables hechos de corrupción

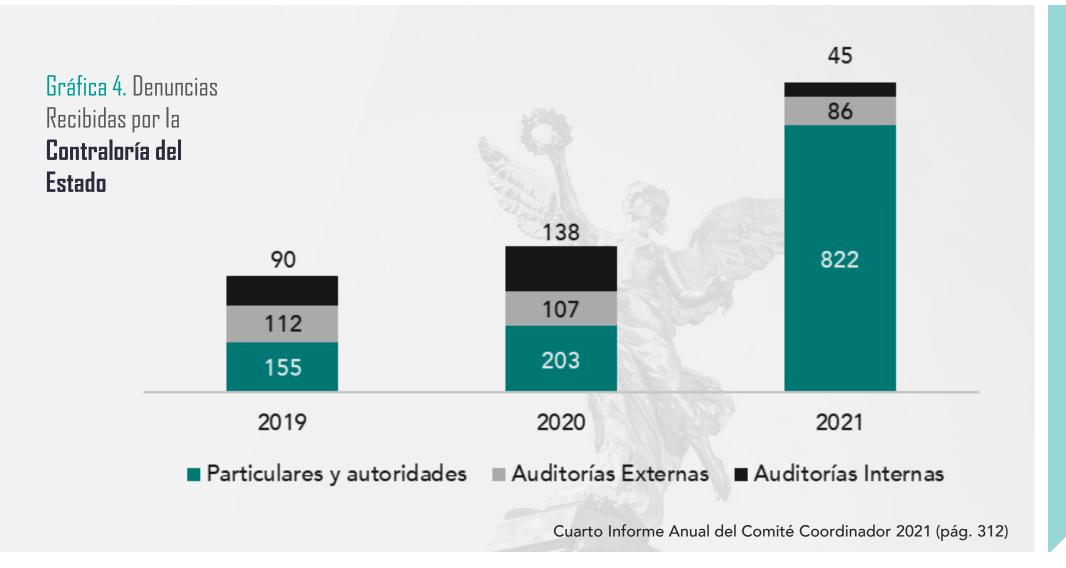








Algunos indicadores sobre presentación de denuncias por probables hechos de corrupción

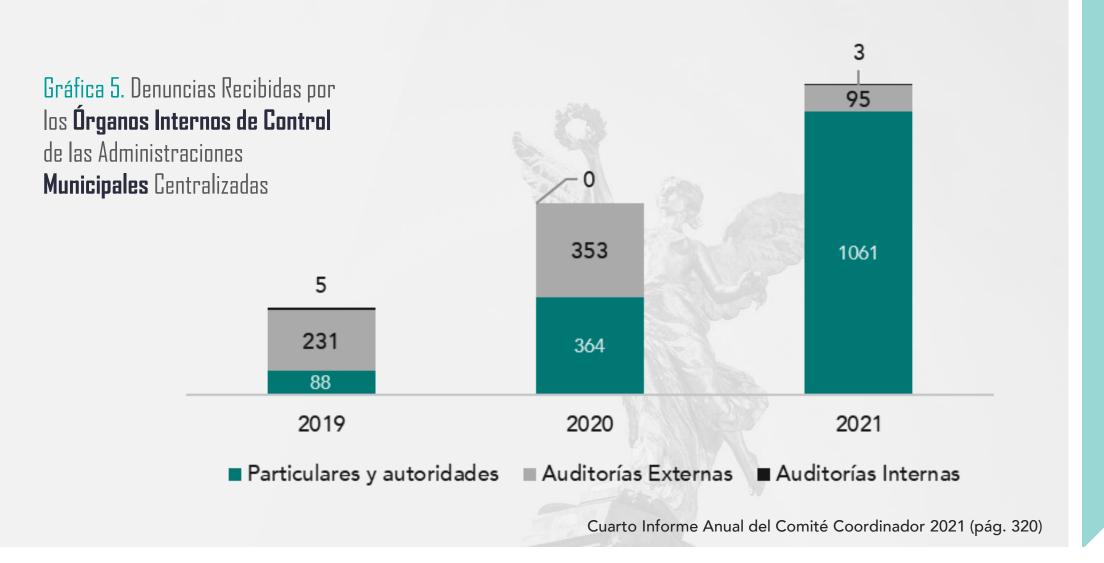








Algunos indicadores sobre presentación de denuncias por probables hechos de corrupción





Aspectos relevantes de la normatividad en el Estado de Aguascalientes





### En materia penal

- Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes
- Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Enjuiciamiento Penal para el Estado de Aguascalientes
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

#### Sistema Estatal de Víctimas

- Comisión de Atención a Víctimas
- Programa de Atención Integral a Víctimas
- Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado
- Tienen derecho a gozar de las medidas de protección las personas que puedan verse implicadas en una situación de riesgo potencial o peligro fundado en virtud de su participación en el procedimiento penal
- Unidad de Atención Temprana
- Fondo de Atención a Víctimas del Delito
- Programa para la Protección de las Personas que Intervienen en el Enjuiciamiento Penal







Medidas de Protección. Artículo 29 de la Ley de Víctimas del Estado de Aguascalientes

- Seguridad policial
- Facilitar el cambio de residencia, lugar de trabajo o de estudios
- Proporcionar números telefónicos del personal de seguridad
- Visita domiciliaria por parte de la Seguridad Pública
- Instalar cámaras, puertas, cerraduras, luces
- Evitar la exposición de datos generales de personas protegidas
- Fijar sede de la Comisión de Victimas para recibir notificaciones a personas protegidas
- Conducir a las personas protegidas
- Protección y custodia durante diligencias
- Imposibilitar la identificación visual
- Cambio de número telefónico
- Impedir la identificación de los protegido a través de sus datos







Medidas de seguridad. Artículo 14 de la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Enjuiciamiento Penal para el Estado de Aguascalientes

- Custodia personal y del domicilio mediante la presencia directa o a través de medios de seguridad como la video vigilancia
- Alojamiento temporal
- Vigilancia policial en el domicilio del sujeto protegido
- Traslados bajo vigilancia
- Reserva de identidad
- Entrega de aparatos de telefonía y cambio de número telefónico
- Desalojo del imputado del domicilio de la víctima



Aspectos relevantes de la normatividad en el Estado de Aguascalientes





#### En materia administrativa



Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Son los entes públicos de cada orden de gobierno, los encargados de evaluar las solicitudes de protección presentadas por los servidores públicos que habiendo denunciado una presunta falta administrativa de manera anónima, su identidad haya sido revelada por los servidores públicos encargados de la investigación, substanciación y resolución. Por lo tanto, los entes públicos deberán determinar y, en su caso atender las medidas de protección que resulten razonables para proteger al denunciante que preste servicios en la institución



# PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS





Aspectos relevantes de la normatividad en el Estado de Aguascalientes

#### En materia administrativa



Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Mecanismos generales de prevención en la comisión

Código de Ética

de faltas administrativas:

Código de Conducta

#### Órganos Internos de Control deberán implementar:

- Mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública
- Mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de el Código de Ética



#### MARCO NORMATIVO





A qué personas y en qué esferas, actividades, sectores y entidades se aplica el término: Denunciante

En diversas guías publicadas por la ONUDC se interpreta que la protección al denunciante que se persigue en el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, no atañe exclusivamente a los denunciantes que informan de presuntos ilícitos a las autoridades responsables de la investigación, sino también a quienes lo hacen fuera de estos esquemas

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (de observancia general en todo el país)
- Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, operado por la Secretaría de Gobernación (del Gobierno Federal).
- Determina las Medidas Preventivas, de Protección, y Urgentes de Protección

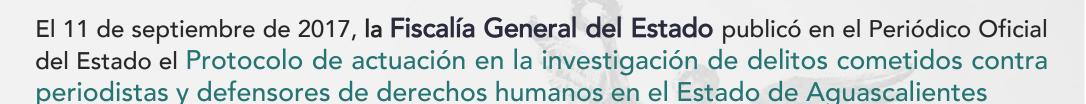


#### MARCO NORMATIVO





A qué personas y en qué esferas, actividades, sectores y entidades se aplica el término: Denunciante



- Los Agentes de Ministerio Público deben prever que la citación de los mismos no ponga en peligro la integridad psicofísica del periodista o defensor de derechos humanos, de su familia o de sus fuentes de información
- También se establece que **el periodista o defensor de derechos humanos no podrá ser obligado a declarar respecto de sus fuentes de información**, y que el Ministerio Público debe informarles sobre su derecho a no declararlo.







Ley para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas



### Medidas Urgentes de Protección (Artículo 32)

- Evacuación
- Reubicación temporal
- Escolta de cuerpos especializados
- Protección de inmuebles

#### Medidas de Protección (Artículo 33)

- Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital
- Instalación de cámaras, cerraduras, luces en las instalaciones de un grupo o casa de una persona
- Chalecos antibalas
- Detector de metales
- Autos blindados





# **RONDA II**

PROBLEMAS EN LA APLICACIÓN RETOS Y DESAFÍOS



# PROBLEMAS, RETOS Y DESAFÍOS





**Desafío**: Explicar el concepto de denunciante, pues en la materia penal no son claros los derechos y obligaciones que tienen



Problema: No existe en el Estado de Aguascalientes una Ley en la materia, ni ordenamiento de carácter interno que lo regule [Identificado en evaluación de Tlaxcala]

**Problema**: Se desconoce si las personas encargadas de recibir denuncias por hechos de corrupción reciben capacitación para orientar y recepcionar lo concerniente a estos temas

[Identificado en evaluación de Tlaxcala]

**Problema**: Falta de información en cuanto a las medidas de protección existentes en el ámbito laboral para las personas servidoras públicas que denuncian actos de corrupción, siendo este, una de las primeras cuestiones e incertidumbres que surgen por parte de la ciudadanía al denunciar estas practicas ilícitas

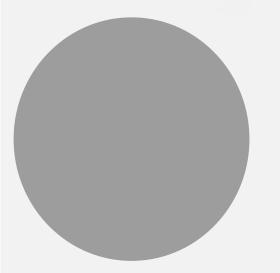
[Identificado en evaluación de Campeche]



### PROBLEMAS, RETOS Y DESAFÍOS







Problema: Ausencia del estándar de datos del Sistema 5, Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)



Desafío: Creación del tipo penal de Ejercicio abusivo de funciones con el fin de que el juez de control pueda ordenar la prisión preventiva oficiosa





# **RONDA III**

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

DE ASISTENCIA TÉCNICA



### **NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA**





Asistencia legislativa para aplicar el artículo 33 y ampliar la protección a informantes que revelen datos fuera de los procedimientos establecidos en la presentación de denuncias

El artículo 33 de la CNUCC no es una disposición imperativa. Por lo que los Estados Parte, pueden ampliar la protección no sólo al denunciante en sí que informa los hechos de presunta corrupción ante autoridades competentes para investigar dichas conductas, sino que también puede, y se considera una buena práctica, ampliar dicha protección a otro tipo de informantes que revelan datos fuera de los procedimientos establecidos que constituyen un indicio (más que una evidencia) de la comisión de algún presunto acto de corrupción







- Aquiles Romero González- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (SESEA Aguascalientes)
- Claude Julien Pariset Castorena- Director General de Vinculación y Políticas Públicas de la SESEA Aguascalientes
- Ruth Yesenia Hernández Martín- Jefa del Departamento de Riesgos y Denuncias de la SESEA Aguascalientes
- Ricardo Rivera García- Jefe del Departamento de Políticas Públicas de la SESEA Aguascalientes



# GRACIAS



Av. Las Américas 1622, Piso 4 Aguascalientes, Ags. CP 20235

Teléfono: (449) 506-9400

Correo: recepcion@seaaguascalientes.org